Contrato N° 349.-

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, República del Paraguay, representado para este acto por el Abog. Oscar Dionisio Alfonzo S., con Cédula de Identidad N° 423.589, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MANO SRL. Representado en este acto en carácter de Gerente General, el SR. ARNOLDO WAYSBURT, con cedula de identidad Nº 275.274, con domicilio comercial en la calle CAPITAN GWYNN Nº 1569 Y DE LAS LLANAS, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante EL PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES y VESTUARIOS" 2do. LLAMADO, ID Nº 289.281, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL PROVEEDOR, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones, ***Llamado a* Contratación Directa Nº 03/2015 "Adquisición de Textiles y Vestuarios" 2do. LLAMADO, ID 289.281**; adjudicado por Resolución Nº 306 de fecha 4 de Agosto de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1.a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(1.b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(1.c) La oferta del Proveedor;

(1.d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;

(1.e) Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*02*	*02*	*12*	*0*	*320*	*30*	*01*	*10*	*31.333.000 Gs.*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 289.281

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Arnoldo Waysburt
Gerente General

MANO
COMERCIAL E INDUSTRIAL

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2015, segundo llamado, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N°306 del 4 de agosto de 2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Hilo de Ferretería fina			UNIDAD	154	19.500	3.003.000
2	2	Hilo de Ferretería grueso			UNIDAD	14	35.000	490.000
3	3	Pantalón de mujer			UNIDAD	14	75.000	1.050.000
4	5	Camisa Mangas Cortas para dama			UNIDAD	14	75.000	1.050.000
5	6	Camisa Mangas Largas para dama			UNIDAD	14	80.000	1.120.000
6	10	Bandera y Accesorios			UNIDAD	40	55.000	2.200.000
7	11	Bandera y Accesorios			UNIDAD	16	75.000	1.200.000
8	12	Botin para caballero			UNIDAD	60	230.000	13.800.000
9	13	Botin para dama			UNIDAD	14	230.000	3.220.000
10	14	Zapaton de cuero, tipo protector alto voltaje			UNIDAD	12	200.000	2.400.000
11	15	Mameluco para hombre			UNIDAD	12	150.000	1.800.000

MONTO TOTAL DE GS.31.333.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 31.333.000 (Guaraníes TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El pago se realizara vía depósito en Cta. Corriente Nº 0000000520041822 del BANCO ITAU SA., según constancia de certificado Bancario presentado por el Proveedor.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre 2015.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, (20 días calendarios, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra interna), en la siguiente dirección; Corte Suprema de

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Arnoldo Waysburt
Gerente General

MANO
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná – Sub-suelo - Oficina de Suministro.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Lic. PORFIRIO BRITEZ, conforme al Art. 5º de la Resolución Nº 306 del 4/08/2015, emanada del Consejo Administrativo de la VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, ALTO PARANA----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, El Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Arnoldo Waysburt
Gerente General

COMERCIAL E INDUSTRIAL

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay a los 27 días del mes de Agosto del año 2015.

ARNOLDO WAYSBURT

GERENTE GENERAL

C.I. Nº 275.274

Abg. OSCAR D. ALFONZO

Pte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ALTO PARANA.

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

BLANCO
COMERCIAL E INDUSTRIAL